



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de julio de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL SUMARIO – INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	VALENTINA GONZÁLEZ DIOSSA
DEMANDADO	ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ TAMAYO
RADICADO	05001 31 10 002 – <b>2022-00263-00</b>
ASUNTO	- RECHAZA DEMANDA. - ORDENA REMITIR OTRO DESPACHO.
INTERLOCUTORIO	NRO. <b>329</b>

Correspondió por reparto a este despacho, proveniente de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda VERBAL SUMARIA – INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida, a través de apoderado judicial idóneo, prestando asistencia legal a la joven **VALENTINA GONZÁLEZ DIOSSA**, frente al señor **ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ TAMAYO**.

Estudiada la demanda y sus anexos, se observa que el día 2 de abril de 2003, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad, mediante sentencia, aprobó la conciliación al que arribaron los progenitores de la demandante, con respecto a la fijación de la cuota alimentaria a cargo del señor Roberto Antonio González Tamayo.

Por lo anterior, se remitirá el asunto en cuestión al juzgado homólogo, al ser ese despacho quien debe conocer del mismo, lo cual se hace previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Prevé el artículo 397, numeral 6, del Código General del Proceso:

“**6.** Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirá en audiencia, previa citación a la parte contraria (...) (...)” (Subrayas fuera del texto).

Cuando la cuota alimentaria ha sido definida por conciliación o por decisión del juez en un proceso judicial de alimentos, el trámite atinente a su aumento, disminución y exoneración, se radica en el mismo expediente, es decir, ante el juez que tuvo el conocimiento de la cuota alimentaria sobre la cual se busca su modificación.

Auto Interlocutorio Nro. **329** de 2022. Rechaza demanda por competencia.

Radicado Nro. **2022-00263**

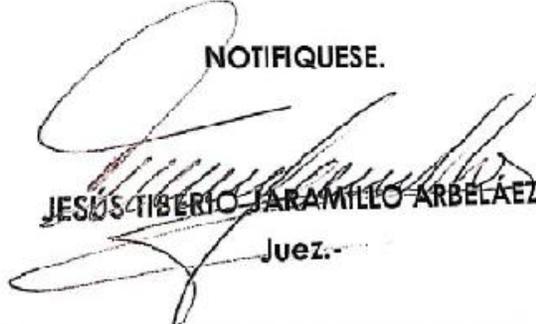
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA – INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida, a través de apoderada judicial, por la joven **VALENTINA GONZALEZ DIOSSA**, frente al señor **ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ TAMAYO**, por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO.** - REMITIR el expediente al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de esta municipalidad, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.